



RADICADO: 47720408900120230004300
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO JOSE RADA DELGADO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez para informar que se recibió vía correo electrónico demanda ejecutiva promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** a través de endosataria para el cobro judicial contra **GUSTAVO JOSE RADA DELGADO.** Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente **DEMANDA EJECUTIVA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** a través de endosataria para el cobro judicial contra **GUSTAVO JOSE RADA DELGADO**, para resolver si se dicta mandamiento de pago, advirtiéndole que el ejecutante debe subsanar lo siguiente:

1.- Señala el artículo 82 del C.G.P., que toda demanda con que se promueva un proceso, deberá contener entre otros puntos, lo señalado en el numeral 4º, que al efecto indica: *“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”*.

Por lo cual la parte Actora deberá especificarle al despacho, en el acápite de **PRETENSIONES**, a partir de qué fecha a qué fecha solicita el pago de los intereses moratorios y de plazo respecto del **Pagare No. 7480084315**. En relación al **Pagare No. 74800083815** deberá indicar de que fecha a que fecha pretende los intereses moratorios; en virtud que las pretensiones deben ser claras, concretas y exigibles.

2.- De otra parte, el extremo activo en el acápite de NOTIFICACIONES indica como dirección electrónica del ejecutado: edgardorada02013@hotmail.com, y que ésta reposa en la base de datos de la entidad ejecutante, que fue suministrada por el demandado al momento de vincularse comercialmente con la entidad bancaria, señalando además que adjunta copia simple del formato de vinculación, sin embargo, al revisar el paginario se echa de menos el mencionado documento, por otro lado, se detecta que obra en el legajo Certificación de actualización de datos personales expedida por BANCOLOMBIA S.A. adiada 23 de mayo de 2023 en la que aparece un email distinto, esto es, gustavoadaacu123@gmail.com, así mismo se allegó formato de Registro Único Tributario RUT, de fecha 07 de marzo de 2022, en la que aparece la dirección electrónica, edgardorada02013@hotmail.com, razón por la cual deberá aclarar el correo electrónico del demandado.

Por lo anterior, este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., **INADMITIRA** la demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este proveído, la parte actora subsane el defecto anotado, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,



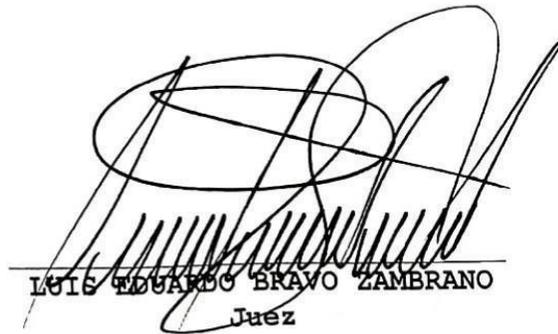
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** a través de endosataria para el cobro judicial contra **GUSTAVO JOSE RADA DELGADO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este proveído, para que subsane el defecto apuntado, so pena de **RECHAZO** de la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, como endosataria para el cobro judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del endoso conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 09 DE JUNIO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
026 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 13 DE JUNIO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE